26

27

28

	1121											
1.	Pág. 1 de 18	3.	j1.									
5.	6.	7.	8.									

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nit. 830040256-0

CONTRATO ESTATAL	No 3 5 9/2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO	151/2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE NEUROCIRUGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
VALOR:	MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.250.206)
CONTRATISTA:	ALFACARE S.A.S.
NIT:	900.848.636-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO FABIO CABALLERO RESTREPO
DIRECCIÓN:	Calle 91 No. 53-250 Ap 3 <sup>a</sup> Barranquilla - Colombia
TELÉFONO:	3005551535
E-MAIL:	albertcabl@gmail.com
CDP NET. CDP SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 79315, CDP DINAMICA NET No. 791 del 26 de agosto de 2015, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.651.459.831,00) y VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) por valor de \$136.504.599.260.00, las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio No. 11539 Radicado No. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente No. 17818/2015 RCO por el Ministerio de Hacienda.

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, identificado

con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor ALBERTO FABIO CABALLERO RESTREPO, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía C.C. Nº 98664655, Representante Legal de ALFACARE S.A.S., con NIT 900.848.636-9, constituida mediante Documento Privado de fecha 1 de mayo de 2015 otorgado en Barranquilla, inscrito el 14 de mayo de 2015 en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 283,084 del libro respectivo, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 21163 HOMIC-SUMED del 24 de Julio de 2015, la Brigadier General MD. CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico, allegó a la Ingeniera LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA, Jefe Oficina Asesora de Planeación, los estudios previos técnicos para la contratación de servicios profesionales para las vigencias futuras proyectadas hasta el 2018 del servicio de NEUROCIRUGÍA. 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. S78 del 3 de Agosto de 2015, requiere "contratar la prestación de servicios médicos especializados en el área de Neurocirugía General y Supraespecializada. Proceso con Vigencias Futuras 2016- 2018; \$26.662.543 de apalancamiento 2015; \$659.098.074 de vigencia 2016; \$678.871.016 de vigencia 2017 y \$349.618.573 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica" por valor de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.2S0.206) ". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 7931S de fecha 26 de Agosto de 201S, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A S1 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.6S1.459.831,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF N°7101S, de fecha 24 de Agosto de 201S, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIO" por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.S04.599.831,00) expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 21 de OCTUBRE de 2015, certificaron "Que el requerimiento del Coronel Médico del Área de Neurocirugía del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Neurocirugía General y Supraespecializada, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. S. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 6. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

2

5

8

10

11

14

13

16

15

18

117

20

27 23

24 25

26

28

29

3

10

11

12

13

14

15

16

17

20

21

22

23

25

26

2.7

28

30

්රී 5 9 දී වී ලි Contrato No. /2015 CONTRATACIÓN DIRECTA No. 151/2015

1. Pág. 3 de <u>18</u> 3. 4. 5. 6. 7. 8.

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)" 7. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 421, ponencia No. 069 del 30 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No. 151 de 2015 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE NEUROCIRUGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018, a la firma ALFACARE SAS por valor total de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.250.206) 8. Que mediante oficio No. 39252 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 30 de Diciembre de 2015, el Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda, Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 151 de 2015, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE NEUROCIRUGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION CLÁUSULA cláusulas: PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE NEUROCIRUGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá - Servicio de Neurocirugía. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 151/2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el contratista seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 3.1 El contratista deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la

Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como Neurocirujano. 3.2 Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad. 3.3 Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología de cirugía general del área de Neurocirugía. 3.4 Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución. 3.5 Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. 3.6 Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado y realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM. 3.7 Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención y dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI. 3.8 Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). 3.9 Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 3.10 Habrá especialista en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas. 3.11 La evolución y formulación de los pacientes debe ser antes de las 9:00 a.m. **3.12** Deben pasar revista presencial, mínimo 1 vez al día, dando información al paciente y/o familiar. 3.13 Las atenciones y procedimientos deben quedar consignadas en la Historia Clínica Sistematizada del Hospital Militar. 3.14 El 50% de la consulta programada en un día, se realizara en la jornada de la mañana y el 50% restante de consulta programada se realizara en la Jornada de la tarde. Para que el servicio de consulta externa este siempre cubierto en forma equitativa en la mañana y en la tarde 3.15 Realizar como mínimo 3 jornadas semanales, 2 asistenciales y 1 de procedimientos. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 3.16 Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 3.17 Asistir y hacer parte integral de las reuniones institucionales de Juntas medicas quirúrgica, junta de complicaciones, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativo, las cuales se realizan mínimo una vez por semana. 3.18 Emitir conceptos médicos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas se Salud de las Fuerzas Militares. 3.19 Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos etc. Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 3.20 Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. 3.21 Realizar los comités técnicos científicos en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimiento que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. 3.22 Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 3.23 Asistir puntualmente a las actividades asistenciales,

tik na kalifik na kalifinakena na hilitika (hivitaka).

2 3

6 7

9

11

13

6

8

20

2.2

2.1

26

28

27

29

Contrato No. 35 2015 CONTRATACIÓN DIRECTA No. 151/2015

REVISION	
----------	--

]. Pág. 5 de	18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

evitando incumplimiento de los compromisos. 3.24 No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 3.25 Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del Jefe del Servicio. 3.26 La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el contrato. 3.27 El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. 3.28 El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato. 3.29 Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central. 3.30 Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. 3.31 Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 3.32 Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 3.33 Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del área de Neurocirugía en la Unidad de Talento Humano y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. 3.34 Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 3.35 Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 3.36 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 3.37 Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. 3.38 No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. 3.39 Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo remplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Cinco Quirúrgica, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Subdirección Medica del Hospital Militar Central y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias

195

3

10

12

13

14

15

16

17

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

establecidas en el contrato. 3.40 Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 3.41 Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. 3.42 Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 3.42 Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 3.43 Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 3.44 Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. 3.45 Entregar mensualmente a la coordinación del área de Neurocirugía un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. 3. 46 El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el área de Neurocirugía, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. 3.47 Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Neurocirugía o de otras especialidades que requieran de su apoyo. 3.48 El grupo de especialistas del servicio de área de Neurocirugía deberá avalar los procedimientos realizados por los residentes. 3.49 Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 3.50 En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados. 3.51 Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. 3.52 Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 3.53 Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del área Neurocirugía. 3.54 Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. 3.55 El especialista será el único responsable de los registros que se generen de su dave ante la entidad. 3.56 El pago mensual tendrá en cuenta las actividades registradas en el sistema. 3.57 Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del área de Neurocirugía por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. PRESENTACIÓN PERSONAL

31

TED TVOLUSTIO DEL HOSPITAL ETLITAS CENTRAL

6

12

13

15

17

20

21

23

25

26

27

28

29

31

Contrato No. 2015 CONTRATACIÓN DIRECTA No. 151/2015

1835 A 1831624											
1. Pág	j. 7 de 18	13	4								
-			''								
-3.	0.	/.	8.								

DEVICTOR

3.58 Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. 3.59 Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 3.60 El medico puede utilizar traje de mayo 3.61 Buena presentación personal 3.62 Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 3.63 El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. 64 Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. OBLIGACIONES DE DOCENCIA 3.65 Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. 3.66 Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema. **3.67** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **3.68** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. 3.69 Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de área de Neurocirugía durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. PARÁGRAFO PRIMERO: ESTA PROHIBIDO 3.70 Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. 3.71 Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 3.72 Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 3.73 Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 3.74 Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 3.75 Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.250.206), 1. Para la vigencia de 2015 la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$26.662.543,00) 2. Para la vigencia de 2016 la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$659.098.074,00) 3. Para la vigencia de 2017 la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$678.871.016,00) 4. Para la vigencia de 2018 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$349.618.573,00), para un valor total de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.250.206). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Hospital se obliga a pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales a favor de EL CONTRATISTA por la suma de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.250.206), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) certificado por el supervisor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta días (30) siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, sujeto a las siguientes consideraciones: Informe de supervisión, Recepción a satisfacción del servicio, Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION, Factura de venta. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA AHORROS (DAMAS) Nº 006301243520 del BANCO DAVIVIENDA, de acuerdo a la certificación de fecha 28 de Diciembre de 2015, cuyo titular es ALFACARE SAS, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 79315 de fecha 26 de Agosto de 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADOUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE (\$2.651.459.831,00), de los cuales se destinará para el presente contrato en la vigencia 2015 la suma de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$26.662.543,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF Nº 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015, posición de catálogo con gasto rubro recurso A-5-1-1 (20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIO", por el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.504.599.831,00), de los cuales se destinará para la vigencia 2016 la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$659.098.074,00), para la vigencia 2017 la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$678.871.016,00) y para la vigencia de 2018 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$349.618.573,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 578 del 3 de Agosto de 2015, requiere "contratar la prestación de servicios médicos especializados en el área de Neurocirugía General y Supraespecializada. Proceso con Vigencias Futuras 2016- 2018; \$26.662.543 de apalancamiento 2015; \$659.098.074 de vigencia 2016; \$678.871.016 de vigencia 2017 y \$349.618.573 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica" por valor de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$1.714.250.206) ". CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 9.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 9.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 9.3. Ejercer el control de la

. 4 5

8

10

13

4

16

8

20

23

25

27 28

29

30 31

36

use inclusive del hospital dellina castro

Contrato No. \_\_\_\_\_/2019 ONTRATACIÓN DIRECTA No. 151/2015

1. **Pág. 9 de 18** 3. 4. 5. 6. 7. 8.

ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 9.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 9.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 10.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 10.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 10.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA del HOSPITAL, y/o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones: 11.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 11.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 11.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 11.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 11.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 11.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 11.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos,

197

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL **HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía. así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente

30

125

126

127

28

13

21

23

25

26

27

28

29

30

INITY BOTTLY, Y											
). Pág. 11	d <u>e</u> 18	3.	4.								
5.	6.	7.	8,								

REVISION

responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo a lo estipulado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	Probabilided	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratam iento/C ontrole s a ser implem entado s	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fec ha esti mad a	Fecha en que se completa el	сомо	CUANDO
Especifico	Interna	Ejacución	Social Político	Conflictos Internos y situaciones de orden publico generado por por cualquier organización at margen de la Ley dentro de las instafaciones del Hospital Militar Central donde se lleven acabo ta prestación de los servictos.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	1	2	n	Bajo	Hospital Millar Central	El Hospita I Militar Central dispondi rá de la segurid ad para que se lleve acabo correct amente la ejecuci ón del Contrat o.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	En ia ocur renc ia del eve nto	NA NA	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria,

una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la ciáusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA

o - Beginskvo dag mespeta lipit. U Road tid it

3

5

9

11

13 14

16

17

18 19

20 21

> 23 24

25 26

28 29

30

31 32

W

NL CLOUD, C											
1.	Pág. 13	de 18	3.	4.							
5.		6.	7.	8,							

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B). La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el

199

10

12

13

14

15

16

17

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes dedaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan sul domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá 30 DIC

POR EL HOSPITAL

Whof FGboller Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional **POR EL CONTRATISTA** 

**ALBERTO FABIO CABALLERO RESTREPO** 

11

14

15

16

17

25

26

27

28

29

30

3.1

Representante Legal **ALFACARE SAS** 

Revisó:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Subdirector Administrativo (E) Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dra. Denys Adiela Ortiz Alvarado Jefe Ofici

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ.

Abogado Árga Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección/General

TC ERJEK MUÑOZ

	REVISION										
l.	Pág. 15.de 18	3.	4.	7 .							
<u>5</u> .	6.	7.	8.								

## ANEXO TÉCNICO No. 1

ITEM,	ÇODIGO	NOMBRE	PRECIÓ DE REFERENCIA	VALOR ØFERTADO	OBSERVACIO
1	1101	CRANEOTOMIA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	149.639	149.639	CUMPLE
2	1102	CRANEOTOMIA PARA DRENAJE DE HEMATOMA SUBDURAL	298.222	298.222	CUMPLE
3	1103	CRANEOTOMIA PARA EXTRACCION DE SECUESTRO	122.432	122.432	CUMPLE
4	1104.	Craneotomía para drenaje de hematoma de fosa posterior	298.222	298.222	CUMPLE
5	1106	CRANEOTOMÍA PARA RUPTURA DE SENOS DE DURAMADRE	298.222	298. <b>2</b> 22	CUMPLE
6	1107	Trepanación para monitoreo de presión intracraneana	230.204	230.204	CUMPLE
7	1108	CRANEOTOMIA PARA DRENAJE DE HEMATOMA INTRACEREBRAL	251.900	251.900	CUMPLE
8	1110	CRANEOTOMIA PARA CLIPAJE ANEURISMA ARTERIA C. MEDIA	388.169	388.169	CUMPLE
9	1111	Tratamiento de malformaciones arterio venosas infratentoriales	712.191	712.191	CUMPLE
10	1114	REVASCULARIZACIÓN SUPRATENTORIAL E INFRATENTORIAL	453.490	453,490	CUMPLE
11	1120	Craneotomía para extirpación adenomas hipofisiarios	453.490	453.490	CUMPLE
12	1121	Craneotomía para extirpación adenomas hipofisiarios (vía			
		transesfenoidal)	453.490	453,490	CUMPLE
13	1122	Craneotomía para resección de Cráneofaringioma  CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMORES DE FOSA	712.191	712.191	CUMPLE
14	1125	ANTERIOR	298.222	298.222	CUMPLE
15	1126	CRANEOTOMIA PARA RESECCION DE TUMORES DE FOSA MÉDIA	298.222	298.222	CUMPLÉ
16	1127	CRANEOTOMIA PARA RES. TUMORES FOSA POSTERIOR	388.169	388.169	CUMPLE
17	1128	CRANEOTOMÍA PARA TUMORES DEL ÁNGULO PONTO CEREBELOSO	453.490	453.490	GUMPLE
18	1131	TRATAMIENTO POR VÍA ANTERIOR PARA TUMORES DE	712.191	712.191	CUMPLE
19	1141	LOBECTOMÍA	298.222	298,222	5 CUMPLE
20	1144	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN Y/O TEJIDO DE LAS MENINGES	TOTAL D		400 7 60
		CEREBRALES	298.222	298.222	. CUMPLE
21	1146	REPARACION MENINGOCELE CRANEAL	298.222	298.222	- + CUMPLE
22	1148	Corrección de enfermedad de Crouzón PUNCION ESTEREOTAXICA DE QUISTES ABCESOS Y	712.191	712.191	CUMPLE
23	1150	HEMATOMAS INTRACRANEALES.	298.222	298.222	CUMPLE
24	1152	BIOPSIA ESTEROTÁXICA DE LESIONES CEREBRALES	298.222	298.222	· CUMPLE
25	1160	Corrección hundimiento craneano	230,204	230.204	***CUMPLE **
26	1161	Craniectomia lineal	230.204	230.204	CUMPLE
27	f162	CRANEOPLASTIA PARA CORRECCIÓN DE DEFECTO POR RESECCIÓN DEL TUMOR ÓSEO O INFECCIÓN	298.222	298.222	CUMPLE
28	1163	ESQUIRLECTOMÍA CRANEAL	230.204	230.204	CUMPLE
29	1164	CRANEOPLASTIA CON ACRILICO	251.900	251.900	CUMPLE
30	1165	CRANEOPLASTIA CON REEMPLAZO OSEO	298,222	298.222	CUMPLE
31	1166	TRATAMIENTO PARA DESCOMPRESIÓN Y CORRECCIÓN ÓRBITARIA.	388.169	388.169	CUMPLE
32	1220	DERIVACION VENTRICULO ATRIAL	251.900	251,900	GUMPLE
33	1221	DERIVACION VENTRICULOPERITONEAL	251.900	251.900	CUMPLE
34	1227 🐍	VENTRICULOSTOMIA	230.204	230.204	CUMPLE
35	1240	Eliminación de derivación	149.639	149.639	CUMPLE
36	1241	REVISION DERIVACION	184.234	184.234	CUMPLE
37	1251	PUNCION VENTRICULAR	68.721	68.721	CUMPLE
38	1301	LAMINECTOMIA PARA EXPLORACIÓN CANAL RAQUIDEO	298.222	298.222	CUMPLE
39	1311	Uno o más interespacios cervical, toráxica o lumbar, utiliateral	388.169	388,169	GUMPLE
40	1313	LAMINECTOMIA UNO O MAS INTERESPACIOS CERVICAL			transfer and a second second
		TORAXICA O LUMBAR BILATERAL	453.490	453.490	CUMPLE
41	1315	MICRODISCECTOMIA UNO O MAS INTERESPACIOS  TRATAMIENTO PARA DESCOMPRESIÓN Y CORRECCIÓN	712.191	712.191	CUMPLE
42	1321	ÓRBITARIA	453.490	453.490	CUMPLE
43	1347	INCISIÓN PARA LA COLOCACIÓN SUBCUTÁNEA DE RECEPTOR DE NEUROESTIMULACIÓN, ACOPLAMIENTO DIRECTO O INDUCTIVO	230.204	230,204	CUMPLE

4		REVISIÓN O REMOCIÓN DE RECEPTOR DE NEUROESTIMULADOR, ESPINAL	230.204	230.204	CUMPLE
5		REPARACION FISTULA LCR	298.222	298.222	CUMPLE
6	1352	INJERTO DURAL	298.222	298.222	CUMPLE
7		Disquectomía cervical, abordaje anterior con artrodesis, un solo interespacio	453.490	453.490	CUMPLE
8	1373	Disquectomía cervical, abordaje anterior sin artrodesis, dos o más	453.490	453.490	CUMPLE
9		interespacios Cirugía de Cloward	712.191	712.191	CUMPLE
0		DESCOMPRESION MEDULAR, DORSAL O LUMBAR POR VIA	453,490	453.490	CUMPLE
1	1382	ANTEROLATERAL  Descomprensión Medular por abordaje costo vertebral	453.490	453.490	CUMPLE
-+		LAM. Y SECCION DE LOS LIGAMENTOS DENTDADOS, CDN O	388.169	388.169	CUMPLE -
52	1384	SIN INJERTO DURAL O CERVICAL  Descompresión neurovascular en hemiespasmo facial, neuralgia			- 1300p
3	1403	del V par, tortícolis espasmódica, vértigo o neuralgia del glosofaringeo	712.191	712.191	CUMPLE
·	1405	Neurólisis percutánea con radiofrecuencia o sustancias químicas	453.490	453.490	CUMPLE
55	1408	Gangliolisis con radiofrecuencia	298.222	298.222	CUMPLE
56	1503	Bloqueos simpáticos por regiones	230.204	230.204	CUMPLE
57	2410	Resección tumor órbita	206.633	206.633	CUMPLE
58	13101	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, DE HÚMERO	122.432	122.432	CUMPLE
9	13501	DRENAJE, CURETAJE, SECUESTRECTOMÍA, DE HUESOS PIE (EXCEPTO FALANGES)	68.721	68.721	CUMPLE
30	13601	Drenaje, curetaje, secuestrectomía, de columna vertebral	149.639	149.639	CUMPLE
31	15101	Drenaje profundo parles blandas; incluye absceso profundo;	50.544	50.544	CUMPLE
52	15104	flegmón FISTULECTOMÍA DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR	68.721	68.721	CUMPLE
		SUBCUTÁNEO AVULSION CUERO CABELLUDO	184.234	184,234	CUMPLE
33 34	15212 13612	Extracción cuerpo extraño de columna vertebral	149.639	149.639	CUMPLE
	17102	Médula espinal	149.639	149.639	CUMPLE
35 36	17102	CRANEALIZACION Y DESF. SENO PARANASL	105.545	105.545	CUMPLE
56 57	1145	Reparación encéfalocele	298.222	298.222	CUMPLE
68	1147	Tratamiento de platibasia (Síndrome de ArnoldChiari)	453.490	453.490	CUMPLE
69	1352	Injerto dural	298.222	298.222	CUMPLE
70	3441	Reducción fractura abierta huesos propios	68.721	68.721	CUMPLE
71	7120	Drenale absceso de pared abdominal	41.866	41.866	CUMPLE
72	15109	Extracción cuerpo extraño en piel o tejido celular subcutáneo	41.866	41.866	CUMPLE
73	17815	Músculo	41.866	41.866	CUMPLE
74	26102	Electroencefalograma con electrodos nasofaringeos	34.361	34.361	CUMPLE
75	39130	ATENCION DIARIA INTRAHDSPITALARIA, POR EL ESPECIALISTA DEL PACIENTE ND QUIRURURGICO U DBSTERICO	23.572	23.572	CUMPLE
76	39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA D INTRAHOSPITALARIA	22.399	22.399	CUMPLE
77	39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	20.288	20.288	CUMPLE
78	39145	CONSULTA DE URGENCIAS	23.103	23.103	CUMPLE
79	39150	Sesión terapia electroconvulsiva	47.964	47.964	CUMPLE
80	39151	Procedimientos de salud oral y de quimioterapia en niño (sesión)	47.964	47.964	CUMPLE
81	37100	Examen bajo anestesia	19.819	19.819	CUMPLE
82	39149	ATENCION DIARIA INTRAHDSPITALARIA PDR EL ESPECIALISTA DEL PACIENTE QUIRURGICO U OBSTETRICO	23.572	23.572	CUMPLE
83	PAQNEU	RESECCION VOLUMETRICA GUIADA POR ESTEREOTAXIA	7.000.000	7.000.000	CUMPLE
84	R1 PAQNEU	COLOCACION DE MARCO DE ESTEREOTAXIA PARA TOMA DE	2,800.000	2.800.000	CUMPLE
	R2 PAQNEU	MUESTRA CEREBRAL  III VENTRICULOSTOMIA POR ENDOSCOPIA	5.250.000	5.250.000	CUMPLE
85	R3 PAQNEU	III VENTRICULUS I OMIA FOR LINDUSCOI IA	5,250.000	5.250.000	CUMPLE
86	R4	ESTIMILACION DEL NERVIO VAGO  ESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA BILATERAL PARA	5,250,000	J.ZJU.000	want 145
87	PAQNEU R5	PARKINSON, DISTONIA, EPILEPSIA, DOLOR Y TRANSTDRNO PSIQUIATRICO	7.000.000	7.000.000	CUMPLE

PRO PROPERSIVO DAL HOSPITAT ELI TREBATANTA

21

23

25

26

27

28

29

ĺ	I. Pág.	17.de 18	3.	4.								
	5.	6.	7.	8.								

88	PAQNEU	ESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA BILATERAL PARA	7770 000	7.555.555	
	R6	PARKINSON SISTEMA NO RECARGABLE	7,000.000	7.000.000	CUMPLE
89	PAQNEU R8	ESTIMULACION DE CORDONES POSTERIORES PARA DOLOR Y PARA ANGINA DE PECHO	3.500.000	3.500.000	CUMPLE
90	PAQNEU R9	BOMBA DE INFUSION INTRATECAL PARA DOLOR Y ESPASTICIDAD	3,500,000	3.500.000	CUMPLE
91	PAQNEU R10	HEMISFERECTOMIA Y/O HEMISFEROTOMIA	3.990.000	3,990.000	CUMPLE
92	PAQNEU R11	CRANEOTOMIA HEMISFERICA DESCOMPRESIVA	2,310,000	2.310.000	CUMPLE
93	PAQNEU R12	RIZOTOMIA PERCUTANEA DEL TRIGEMINO	2.450.000	2.450.000	CUMPLE
94	PAQNEU R13	RIZOTOMIA DORSAL SELECTIVA PARA MANEJO DE ESPASTICIDAD	3,500.000	3.500.000	CUMPLE
95	PAQNEU R14	SEPTOSTOMIA Y FENESTRACION DE QUISTES INTRACEREBRALES POR VIA ENDOSCOPICA	2.800,000	2.800.000	CUMPLE
96	PAQNEU R15	CORPOCALLURUSOTOMIA GUIADA	2,800,000	2.800.000	CUMPLE
97	PAQNEU R16	LESIONECTOMIA CON ELECTROCORTICOROGRAFIA INTRAOPERATORIA PARA EPILEPSIA	3.500.000	3.500.000	CUMPLE
98	PAQNEU R17	ESTIMULACIÓN SACRA RAICES POSTERIORES PARA INCONTINENCIA URINARIA Y RECTAL	2.450.000	2.450.000	GUMPLE
99	PAQNEU R18	ESTIMULACIÓN DE RAICES SACRA PARA CONTROL DE ESFINTER VESICAL RECTAL E IMPOTENCIA EN PACIENTE CON SECCION MEDULAR	2.450.000	2.450.000	CUMPLE
100	PAQNEU R19	CAROTIDO Y VERTEBROGRAFIA	840.000	840.000	CUMPLE
01	PAQNEU R20	ANGIOGRAFIA MEDULAR	3.500.000	3,500.000	CUMPLE
102	PAQNEU R21	TEST DE WADA	2.450.000	2.450.000	CUMPLE
03	PAQNEU R22	TEST DE OCLUSION CAROTIDEA	3.500.000	3.500.000	CUMPLE
04	PAQNEU R23	MUESTREO DE SENOS PETROSOS	3.500.000	3.500.000	CUMPLE
05	PAQNEU R24	TROMBOLISIS INTRAARTERIAL	7.000,000	7.000.000	CUMPLE
06	PAQNEU R25	ANGIOPLASTIA CAROTIDEA EXTRACRANEAL	3.500.000	3,500,000	CUMPLE
07	PAQNEU R26	ANGIOPLASTIA CEREBRAL O CAROTIDEA INTRACRÂNEAL	7.000.000	7.000.000	CUMPLE
08	PAQNEU R27	NEUROCIRUGIA ENDOVASCULAR PARA ENBOLIZACION DE FISTULAS Y MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS CEREBRALES Y MEDULARES	7,000.000	7.000.000	CUMPLE
109	PAQNEU R28	NEUROCIRUGIA ENDOVASCULAR PARA EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS INTRACEREBRALES	7.000.000	7.000.000	GUMPLE
110	PAQNEU R29	RECONSTRUCCION ARTERIAL CON DIVERSOR DE FLUJO	7.000.000	7.000.000	CUMPLE
111	PAQNEU R30	EMBOLIZACION DE TUMORES	7.000.000	7.000.000	CUMPLE

CONSOLIDADO ECONOMICO FINAL

_,,,,	100 EQUITORIIOQ I (III)TE					
	OFERENTE	Documentos de contenido económico y financiero	Verificación Indicadores Financieros de la Oferta	Revisión económica de la oferta	Habilitado / No Habilitado	Presupuesto Oficial
	UNION TEMPORAL NEUROMIC NIT 900.257.824-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$1.714.250.206

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el proponente relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La valoración económica será de acuerdo al ofrecimiento más favorable, sin que este sobrepase los precios de referencia.

NOTA 5: La adjudicación será por el <u>TOTAL</u> del presupuesto oficial del proceso NOTA 6: En la evaluación económica al Proponente se tendrá en cuenta Menor Valor Por Procedimiento Ofertado de acuerdo a la Descripción del Bien o Servicio a adquirir; razón, por la cual el contrato a suscribir se celebrará por el valor total del Presupuesto de cada vigencia y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia,

cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista así:

			PORCENTAJES		
11	CONTRATO	CONCEPTO	номіс	CONTRATISTA	
		Consulta	30%	70%	
	(Base soat-22)	Honorarios	30%	70%	

En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.

NOTA 7: el contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al diez (10%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

[3 0 DIC 115

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General

**Hospital Militar Central** 

P.D. YOHANA HOMEZ MACÍAS

Comité Económico Evaluador

Elaboró, SCAQ JAM Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

ALBERTO FABIO CABALLERO RESTREPO

Representante Legal

**ALFACARE SAS** 

USO ETKULENIVO DEL LICEPEUSE NULL AR C'ENTRE

3

5

7

9

10

13

15

16

17

18

1/

2.1

23

24

26

27

29

31

34

1911 | 21